

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 03 de Mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, la apoderada de la parte demandante solicita se oficie a la Fiscalía 13 Especializada de Cali, y levantar limitaciones sobre el vehículo de placa **IUZ428**. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2020-00293-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 755

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN**, instaurado por **FINESA S.A.**, en contra de la señora **SILVA INES CAICEDO** la parte demandante solicita se oficie a la Fiscalía 13 Especializada de Cali, para que ordene la entrega del vehículo de placa **IUZ428** a **FINESA S.A.**, la cual actúa en calidad de acreedor garantizado según contrato de garantía mobiliaria No. 00000745903. Adicional a lo anterior, solicita dejar sin efecto cualquier tipo de limitación proveniente del presente proceso que esté inscrita sobre el vehículo de placa **IUZ428** y se de aplicación a la ley 1676 del 2013.

En consecuencia, y una vez revisado el expediente se observa que la Fiscalía dio respuesta a lo ordenado en auto interlocutorio No. 1198 de fecha 06 de Mayo de 2021, comunicado mediante oficio No. 609 de fecha 03 de Mayo de 2021.

Así las cosas, el Juzgado procederá a glosar la respuesta dada por la Fiscalía, y de igual manera a ponerlo en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, esto es; que Finesa S.A. solicite directamente a la Fiscalía, la entrega del respectivo vehículo, según lo informado por esta misma entidad, y de conformidad con el inciso segundo del artículo 88 del CPP, la solicitud puede ser presentada por el demandante o interesado o el suscrito fiscal ante el juez de garantías competente, por cuanto que no se ha formulado la acusación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO:- AGREGASE PARA QUE OBRE Y CONSTE, y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la respuesta de Rubiel Agudelo Salazar en calidad de Fiscal 13 Especializado de Cali.

SEGUNDO:- ESTESE A LO DISPUESTO el memorialista a la información suministrada por Rubiel Agudelo Salazar en calidad de Fiscal 13 Especializado de Cali, esto es realizando la carga procesal que le compete.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

423f0de4383a6989384e9c72cdb428fde48affafbc6cc305fbf1501ad2e

008a6

Documento generado en 17/06/2021 07:55:10 a. m.

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No.095** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE JUNIO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>